

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ASISTENCIAL-
DOCENTE SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS
MÉDICAS, Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL
DE MATRONAS Y MATRONES DE
CHILE, ASOCIACIÓN GREMIAL.**

SANTIAGO, 07/12/2021 - 8509

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; el Decreto N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1.117 de 1995, ambos sobre subrogaciones y las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de agosto de 2021, se suscribió un convenio de colaboración asistencial-docente, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Asociación Nacional de Matronas y Matrones de Chile.

2.- Que, el convenio antes indicado tiene por objeto poner a disposición de Usach la plataforma de “Matronas y Matrones online”, a través de la aplicación SACMED de telemedicina, con la cual se realizan consultas virtuales de carácter gratuita, para que estudiantes de la carrera de Obstetricia y Puericultura realicen atenciones clínicas bajo la supervisión de docentes de la Universidad como tutores.

3.- Que, en razón de lo expuesto se hace necesario dictar un acto administrativo aprobatorio del convenio ya mencionado.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración asistencial-docente, de fecha 26 de agosto de 2021, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Asociación Nacional de Matronas y Matrones de Chile, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ASISTENCIAL-DOCENTE

ENTRE

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

Y

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE MATRONAS Y MATRONES DE CHILE
ASOCIACIÓN GREMIAL**

En Santiago de Chile, 26 de agosto del año 2021 entre **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MATRONAS Y MATRONES DE CHILE – ASOCIACIÓN GREMIAL**, Rol Único Tributario N°65.199.797-6, representada por su Directora Ejecutiva, doña **KATIUSKA ANDREA ROJAS ROJAS**, chilena, matrona, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Loma del Sol N°03016, Casa 6, comuna de Puente Alto, en adelante “**ASOMAT**”; por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N°60.911.000-7, representada en este acto por su Rector Dr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central de esta ciudad, en adelante también “**USACH**”, “**La Universidad**” o “**El Centro Formador**” han acordado celebrar el siguiente CONVENIO:

PRIMERO: FUNCIONES ESENCIALES DE LAS PARTES

ASOMAT es una Asociación Gremial que según el artículo tercero de sus Estatutos su objetivo principal es promover la racionalización, desarrollo, protección, progreso, extensión, prestigio y prerrogativas de la matronería y velar por su regular y correcto ejercicio, para lo cual, preferentemente deberá, entre otras cosas, desarrollar las siguientes actividades:

- a. Estimular el ejercicio profesional basado en la evidencia, promoviendo la investigación y divulgación científica en el campo disciplinar y en áreas transversales en el campo propio de la Matronería, manteniendo permanente contacto con la autoridad sanitaria, universidades e instituciones afines, nacionales y extranjera.
- b. Capacitar a las Matronas y Matrones asociadas a través de diversos convenios, cursos, instrumentos y demás mecanismos que se dispongan.
- c. Fomentar la cooperación y difundir los conocimientos profesionales por medio de debates, foros, conferencias, seminarios, convenciones, congresos, encuentros, publicaciones técnicas y otros medios de difusión o sesión, y requerir y prestar asistencia a institutos, universidades, academias, colegios profesionales y autoridades y privadas, en todo lo que conduzca a las finalidades propias de la Asociación.

A la **Universidad**, le corresponde de acuerdo con su Estatuto Orgánico contenido en el DFL 149 de 1981 y en lo referido a la **ESCUELA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA** (en adelante “**La Escuela**”), las siguientes funciones:

- a. La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber y dominios de la cultura, que conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que imparte.
- b. La formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, las que asume con vocación de excelencia.
- c. El cumplimiento de su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, procurando cumplirlas al más alto nivel de exigencia.
- d. La contribución a las Ciencias Médicas y a la formación de profesionales en el área, en estrecho contacto con la comunidad y realidad del país y con profundo conocimiento de la realidad nacional.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente acuerdo es establecer una relación de colaboración entre ASOMAT y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, (en adelante “**La Facultad**”) para su carrera de Obstetricia y Puericultura, sin perjuicio de la posibilidad de que en el futuro se incorporen nuevas carreras que realicen prácticas en salud sexual y reproductiva de conformidad a lo dispuesto en este Convenio.

En sentido, ASOMAT pone a disposición de la USACH la plataforma de “Matronas y Matrones online” de a través de la aplicación SACMED de telemedicina con la cual se realizan consultas virtuales de carácter gratuito con matronas y matrones voluntarios de la Asociación en las áreas de ginecología, maternidad y paternidad, entre otras, para que estudiantes de la carrera de Obstetricia y Puericultura realicen atenciones clínicas bajo la supervisión de docentes de la USACH como tutores, previa autorización de la o él paciente a través de la suscripción de un consentimiento informado de ser atendida/o bajo la modalidad asistencial-docente.

La ASOMAT declara que cumple con todas las condiciones establecidas en la normativa vigente, para poder realizar o incorporar actividades docentes, razón por la cual cumple con todos los requisitos para suscribir el presente convenio. Por su parte, la Universidad declara que cumple con las condiciones legales exigidas para ser una entidad formadora en línea, en la formación de la carrera de Obstetricia y Puericultura en el área de la salud sexual y reproductiva.

Esta expresión de voluntad de ambas partes para realizar el presente convenio de colaboración se basa en los contenidos de la visión y misión que cada una tiene respecto de la salud para el país, de la dignidad y derechos de las personas en el ámbito de la salud, de la excelencia académica y clínica de los profesionales de la salud, a fin de otorgar a las personas la mejor, más oportuna y eficiente atención de salud, en todas sus fases, con pleno respeto de sus derechos humanos.

Dado que el campo clínico comprende otros ámbitos, ASOMAT y la Universidad, podrán establecer convenios con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para fines similares al presente convenio, siguiendo las normas y criterios definidos más adelante y se comprometen a que dichos convenios, sean complementarios y sinérgicos con esta alianza.

TERCERO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CONVENIO

Se consideran de alta importancia, los siguientes conceptos para el funcionamiento del Campo de Formación Profesional y Técnico (CFPT):

- a) **SEGURIDAD DE LOS PACIENTES.** La seguridad del paciente es una prioridad de la atención en salud, actividad cada vez más compleja, que involucra riesgos y en la que no existe un sistema capaz de garantizar la ausencia total de eventos adversos, ya que se trata de una función en la que se combinan factores inherentes al sistema con participación de acciones humanas.
- b) **DERECHOS DE LOS PACIENTES.** Las partes concuerdan en que la participación de estudiantes en el proceso asistencial no debe constituirse en un factor de riesgo adicional para los pacientes. Por ello se comprometen a velar en todo momento por los derechos del paciente y de sus familiares, tanto en la calidad de la atención como en el servicio prestado, asegurando siempre un prestación compatible y respetuosa con la dignidad de las personas. Las y los docentes de ASOMAT y las y los estudiantes de la USACH deberán conocer y cumplir la Ley N°20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con

Acciones Vinculadas a su Atención en Salud, siendo responsables del incumplimiento de cualquiera de las normas que en la normativa aparecen.

- c) **PRECEDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL POR SOBRE LA DOCENTE.** Se deberá tener especial atención en que **la actividad asistencial y el cuidado del paciente deben preceder la actividad docente**, siendo el paciente y/o sus padres/tutores debidamente informados acerca de procedimientos que se realicen en el marco de la Relación Asistencial - Docente, obteniendo siempre el consentimiento informado de los mismos, cuando este se requiera. Así mismo se comprometen a orientar sus esfuerzos hacia una atención humanizada, la prevención de riesgos sanitarios y la detección y corrección temprana de la ocurrencia de eventos adversos.
- d) **CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN ASISTENCIAL-DOCENTE:** La relación asistencial-docente debe establecerse en forma permanente para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas instituciones. De esta manera, se garantiza la continuidad de la relación y la ejecución de planes y programas de desarrollo conjunto de largo plazo, en los que es indispensable la **constitución de grupos de trabajo asistencial-docente**.
- e) **PROTECCIÓN DE DATOS:** Las y los estudiantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
1. Cumplir con el deber de reserva respecto de la información de carácter personal de los pacientes, especialmente la información y datos personales referidos a características físicas o morales de los pacientes, así como respecto de sus estados de salud físicos, psíquicos o sobre su vida sexual, y particularmente toda la información contenida en la ficha clínica.
 2. Respetar el deber de confidencialidad de la información relacionada con la atención de los pacientes y usuarios en el marco de la relación clínica, así como su derecho a la privacidad.
 3. La información contenida en la ficha clínica en la receta médica o los análisis de laboratorios clínicos y servicios relacionadas son siempre reservados y sólo pueden revelarse con el consentimiento expreso del paciente.

CUARTO: ÁREAS DE DESARROLLO DEL CONVENIO

Este acuerdo se desarrollará específicamente para los alumnos de pregrado de la carrera de obstetricia y puericultura sin perjuicio de agregar nuevas carreras vía suscripción del adendum respectivo.

QUINTO: ASIGNACIÓN DE LA PLATAFORMA "MATRONAS Y MATRONES ONLINE"

ASOMAT facilitará a la Universidad de Santiago de Chile la habilitación de su plataforma, para su uso formador en concordancia con las normas vigentes, las políticas y reglamentaciones que definan las unidades académicas.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Anualmente, a más tardar el 01 de septiembre de cada año, la Universidad remitirá a ASOMAT, un requerimiento con la capacidad necesaria para las y los estudiantes sujetos a este convenio, actualizados a cada año. Esta solicitud será revisada por la Unidad Coordinadora Asistencial Docente de ASOMAT para su aprobación por parte de la directora ejecutiva en conjunto con la directora de Estudios, Academia e Investigación de la Asociación.

La solicitud anual deberá contemplar al menos lo siguiente:

1. La especificación de las actividades académicas a realizar conjuntamente, la definición de la cantidad de estudiantes, los académicos responsables de las actividades y las fechas específicas de cada una de ellas.
2. La especificación de la contraprestación de USACH para con ASOMAT en el marco de la ejecución del Convenio para el próximo año calendario.
3. El reconocimiento a las y los profesionales de ASOMAT y Académicos de la Universidad, por el aporte realizado al Convenio.

La contraparte técnica y administrativa de la Universidad para estos efectos, recae en la coordinación de campos clínicos, siendo esta unidad quien nombre a un representante de esta. Por su parte, la contraparte técnica y administrativa de ASOMAT será doña Bárbara Lucía Peña Osorio, matrona, cédula nacional de identidad [REDACTED] Directora de Vinculación Territorial de la Asociación.

SÉPTIMO: RECIPROCIDAD

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, su colaboración y contribuciones en las publicaciones, informes, informaciones, mensajes y toda otra forma de comunicación o difusión de resultados o logros en actividades realizadas en el marco de este acuerdo.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Si con motivo de la ejecución del presente convenio se presentan denuncias ante el Ministerio Público, querrelas o demandas ante los Tribunales Ordinarios de Justicia; reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado, por parte de pacientes del establecimiento o de sus representantes legales, por actuaciones de estudiantes, docentes o personal de la Universidad en sus calidades de tal, durante su permanencia en dichos establecimientos, la Universidad se obliga a responder en su totalidad por dichos actos u omisiones que generen algún tipo de responsabilidad para la ASOMAT frente a terceros, si así lo determinan en definitiva los Tribunales de Justicia en los procedimientos respectivos o bien quede regulado así en una transacción, conciliación, avenimientos u otra forma de solución alternativa que contemple el ordenamiento jurídico, suscrita por ASOMAT, a efecto de evitar o poner término a un juicio, esto último previo acuerdo de la Universidad.

Corresponderá ASOMAT poner en conocimiento por escrito a la Universidad, en el más breve plazo posible, de la denuncia, requerimiento o acción judicial interpuesta por las y los afectados actos o sus representantes. La Universidad, en tales casos, podrá intervenir en el procedimiento como un tercero coadyuvante o independiente, de acuerdo con el caso.

En todo caso, en el evento que habiendo sido informada por escrito la Universidad conforme al párrafo precedente, no se presentare a las actuaciones judiciales a que el acto diere lugar; y ASOMAT fuera condenada a pagar alguna multa o indemnización, en razón de los actos precedentemente enunciados, la Universidad deberá pagar por ASOMAT el monto resultante de un fallo ejecutoriado o de una transacción judicial, o en un procedimiento de mediación de acuerdo a la Ley 19.966, esto último, en la medida que exista previo acuerdo de la Universidad. ASOMAT deberá comunicar a la Universidad en el más breve plazo las notificaciones que al efecto se le formularen.

NOVENO: OBLIGACIONES Y RECURSOS

Para el desarrollo del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

La Universidad deberá:

1. Entregar a la Dirección de Vinculación Territorial de ASOMAT la siguiente documentación, al menos una semana antes de que se inicie la rotación:
 - i) Programa de formación.
 - ii) Certificado de inscripción en la Superintendencia de Salud de las y los docentes que supervisen a las y los estudiantes.
 - iii) Archivo Excel con la nómina de estudiantes y docentes que realizarán la actividad acorde a las rotaciones establecidas.
2. Entregar a la Dirección de Vinculación Territorial de ASOMAT copia de los documentos suscritos por las y los pacientes que entreguen en consentimiento informado de ser atendidas/os bajo modalidad asistencial-docente semanalmente.
3. En caso de que la modalidad de atención clínica asistencial-docente se realice de forma presencial, deberá entregar, además, la siguiente documentación:
 - i) Fotocopia simple de carnet de vacunación para virus hepatitis B (VHB).
 - ii) Indicación del lugar de derivación en caso de accidente corto punzante u otro tipo de accidentes con ocasión de la actividad asistencial-docente.

ASOMAT deberá:

1. Colaborar mediante sus recursos humanos en las actividades docentes y de investigación, estimulando la integración de sus profesionales al cuerpo académico de la Universidad.
2. Facilitar el uso de la infraestructura, recursos tecnológicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades asistenciales - docentes.
3. Permitir el acceso a los servicios clínicos y administrativos de ASOMAT con el fin de cumplir los planes de formación.
4. Aportar los insumos necesarios para el desarrollo de la labor asistencial de las y los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades.
5. ASOMAT se obliga a resguardar la confidencialidad de toda información relativa a datos personales de alumnos y docentes otorgada por la Universidad y utilizarla únicamente para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO: RETRIBUCIONES

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo de ASOMAT como campo de formación de profesional, la Universidad de Santiago de Chile se compromete a:

1. Realizar reconocimiento docente al equipo de ASOMAT que apoye las actividades asistenciales-docentes.
2. Colaborar en forma activa en actividades de vinculación con el medio, previa coordinación con ASOMAT.

3. Ofrecer un descuento del 15% en los diplomados y cursos de actualización que realice la USACH para las y los asociados de ASOMAT con un máximo de 5 cupos por semestre para los programas de obstetricia con valores inferiores a 1.500.000, para acceder a estas retribuciones el convenio debe a la fecha de solicitud tener 1 año de antigüedad. Los diplomados ofrecidos como retribución deberán ser elegidos dentro de la oferta enviada cada año por la Escuela de Obstetricia de Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile.

UNDÉCIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 años, a partir del 01 de septiembre de 2021 y será renovable de forma automática si ninguna de las partes manifiesta la intención expresa de poner término al documento.

En tanto, existiendo expreso y mutuo acuerdo, las partes podrán poner término anticipado al convenio vigente, debiendo considerar un plazo no inferior a seis meses al término efectivo a objeto de evitar dificultades para el desarrollo de la actividad docente, debiendo asegurarse de que cualquier circunstancia las y los estudiantes puedan terminar adecuadamente su práctica clínica.

Además, ASOMAT podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio, mediante aviso previo enviado por carta certificada o correo electrónico en un plazo no inferior a tres meses antes de la fecha de su expiración. Este derecho se podrá ejercer sólo cuando exista incumplimiento grave y reiterado de alguno de los términos del mencionado convenio, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Transgresiones graves a las normas que rigen en ASOMAT por parte de académicos o estudiantes, especialmente de orden disciplinario, incumplimiento de protocolos y guías clínicas, falta de respeto a la dignidad de las y los usuarios y funcionarios y daños al patrimonio e imagen de la Asociación.
2. Incumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto al número de estudiantes que ocuparán la plataforma en períodos determinados y al apoyo docente comprometido.
3. Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, plataformas, insumos y personal de ASOMAT con fines docentes o de investigación.
4. Falta de aplicación de las medidas de inmunización de académicos y estudiantes.
5. Incumplimiento de los compromisos de reparación por daños y perjuicios producido por la actividad de los estudiantes.
6. Incumplimiento de los compromisos pactados de retribución.

Aun cuando el convenio pierda su vigencia cualquiera sea la causal, esta circunstancia no afectará la regularidad de los estudios de las y los estudiantes que oportunamente le hayan aceptado su ingreso y estén cursando sus actividades académicas debidamente acreditadas, los cuales mantendrán su calidad y actividad en ASOMAT hasta finalizar sus estudios específicos.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Forma parte integrante e inseparable del presente "Convenio", para todos los efectos legales y contractuales derivados del mismo, los anexos, addendum, modificaciones y protocolos que puedan aprobarse en el futuro, derivados de este instrumento, los cuales, una vez firmados por las partes, tendrán plena validez contractual para efectos de la relación jurídica regulada por el presente instrumento.

Tanto el presente convenio como los protocolos específicos se regirán, para todos los efectos, por las leyes de Chile.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **KATIUSKA ANDREA ROJAS ROJAS**, cédula de identidad [REDACTED] para actuar en nombre y representación de la Asociación Nacional de Matronas y Matrones de Chile – Asociación gremial consta en el acta de la primera sesión de directorio de fecha 03 de febrero de 2021, conforme a los estatutos aprobados en el acto de constitución de la Asociación Gremial de fecha 26 de enero de 2021 protocolizada bajo el N°340-2021 del Repertorio de la 37° Notaría de Santiago.

La personería de don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad [REDACTED] para actuar en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Chile consta en el Decreto N° 241, de fecha 9 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay dos firmas.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



**ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)**

JMZC/AJT/JPJ/CCC
Distribución
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
1.- Facimed
1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes